

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0092800  
MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA  
CONTROL  
DEMANDANTES: NUBIA DEL SOCORRO LOPERA PATIÑO Y OTROS  
DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA  
ASUNTO: Requiere a la parte demandante

Como se sabe, contra el auto inadmisorio de la demanda del 28 de octubre de 2013, la parte demandante interpuso recurso de reposición el 5 de noviembre de 2013, y en vista de ello, el Despacho dio traslado del recurso el 18 de noviembre de 2013. Sin embargo, el 24 de febrero de 2014, la parte accionante allega cumplimiento de los requisitos. Ante esta situación, el Juzgado requiere a la parte actora, para que en un término de cinco (5) días hábiles le manifieste al Despacho si desiste del recurso de reposición. Si no se pronuncia al respecto, en ese plazo, este Juzgado entenderá que desiste del recurso y analizará la posibilidad de admitir la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 25 de marzo de 2014  
Secretaría Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA